

	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-01-04
	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA	Versión: 2 Vigente Desde: 30/06/2023

Auditoría No.	3
----------------------	---

Fecha Emisión del Informe	11/10/2023
----------------------------------	------------

Proceso(s) Auditado(s):	Proceso de Gestión de Asuntos Disciplinarios - PGAD
Dependencia(s):	Asuntos Disciplinarios
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Carlos Armando López Barrera

1. OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021 Código General Disciplinario, relacionadas con las investigaciones disciplinarias adelantadas por el Proceso de Gestión de Asuntos Disciplinarios en las cuales se encuentran inmersos los servidores públicos de la Dirección.

2. ALCANCE:

Verificar el cumplimiento del objetivo del proceso en cuanto a las actuaciones disciplinarias adelantadas durante el periodo del 01 de junio de 2022 al 30 de junio de 2023., evaluando a partir de las bases de datos e información suministrada por el proceso, los términos establecidos en las diferentes etapas procesales; la formulación y ejecución de las estrategias y sensibilización relacionada con asuntos disciplinarios; los reportes al sistema de información y registro de sanciones y el acceso a las carpetas compartidas del proceso.

3. LIMITACIÓN EN EL ALCANCE:

No se presentaron limitaciones para la presente auditoría.

4. METODOLOGÍA:

Para el desarrollo de la auditoría al Proceso de Gestión de Asuntos Disciplinarios, teniendo en cuenta el objetivo y alcance mencionados, fueron desarrolladas las siguientes actividades:

- Solicitud realizada por parte de la Oficina de Control Interno el día 11 de septiembre de 2023 en reunión de contextualización del proceso, de la información pertinente y necesaria, correspondiente a las actividades realizadas del 01 de junio de 2022 al 30 de julio de 2023
- Análisis y verificación de la información suministrada por parte del proceso de gestión de asuntos disciplinarios.

 	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-01-04
	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA	Versión: 2 Vigente Desde: 30/06/2023

5. CRITERIOS

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Resolución 461 del 07 de Octubre de 2016 "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 143 del 27 de mayo de 2002, que reglamenta el sistema de información de registro de sanciones disciplinarias y penales y de las inhabilidades derivadas de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las declaraciones de pérdida de investidura y lo relativo a la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación".
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."
- Ley 2094 de 2021 "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"
- PC-DI-01 Procedimiento Asuntos Disciplinarios V.2
- CT-DI Caracterización Gestión de Asuntos Disciplinarios V.4
- PC-DI-02 Prevención disciplinaria V.1

6. RIESGOS DE LA AUDITORIA

Dentro del desarrollo de la auditoria no se materializo ningún riesgo que impidiera la ejecución de la misma.

7. RIESGOS EVALUADOS

El seguimiento de los riesgos de gestión al Proceso de Gestión de Asuntos Disciplinarios fue realizado por parte de la Oficina de Control Interno al 30 de junio de 2023.

En la presente auditoria se generó la verificación de los Mapas de Riesgos del Proceso con corte al 30 de junio de 2023, así:

a. Riesgos de Gestión

Impacto ¿Qué?	Causa Raíz ¿Por qué? (Causa principal - evento)	Categoría del Riesgo	Descripción del Riesgo	Valor Riesgo Inherente
Afectación reputacional	Prescripción o caducidad de las acciones disciplinarias funcionarios y/o exfuncionarios	Ejecución y Administración de Procesos	Posibilidad de afectación reputacional por investigaciones por parte de la Procuraduría hacia los funcionarios y contratistas de la entidad debido a la prescripción o caducidad de las acciones disciplinarias.	ALTA

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

Impacto ¿Qué?	Causa Raíz ¿Por qué? (Causa principal evento)	Categoría del Riesgo	Descripción del Riesgo	Valor Riesgo Inherente
Afectación reputacional	Alteración, pérdida, deterioro o hurto de los expedientes disciplinarios	Fraude Interno	Posibilidad de afectación reputacional por denuncias ante las entidades de control y vigilancia debido a la alteración, pérdida, deterioro o hurto de los expedientes disciplinarios	ALTA
Afectación reputacional	Falta de atención al código de integridad	Relaciones Laborales	Posibilidad de afectación reputacional ante Incremento de sanciones disciplinarias por falta de atención al código de integridad	ALTA
Afectación reputacional	Almacenamiento sin protección y ausencia de esquemas redundantes y/o asignación errada de los derechos de acceso y/o falta de conciencia acerca de la seguridad y privacidad de la información y manejo inadecuado de la información	Usuarios; productos y prácticas	Posibilidad de afectación reputacional por eliminación no controlada, daño, pérdida, hurto y/o robo de información, accesos no autorizados y/o abuso de los derechos de acceso.	MODERADA

El proceso de Gestión de Asuntos Disciplinarios tiene identificados cuatro (4) riesgos de gestión con impacto "Afectación reputacional"; así mismo, en la matriz se observan tres (3) con riesgo inherente alto y uno (1) con riesgo inherente moderado.

Para estos riesgos se identificaron once (11) controles asociados, así:

ID. Riesgo	Subcausa (Razones por las cuales se puede presentar el riesgo)	ID. Control	Objetivo del Control	Responsable de Ejecutar el Control	Acción y cumplimiento	Frecuencia
11	Falta seguimiento a los procedimientos disciplinarios vigentes.	11.1	Generar alertas de los tiempos legales de los procesos	Gestor del Proceso	Verifica en la matriz de seguimiento los casos que se presenten que le permite alertar los tiempos de vencimiento con el fin de que todos sean atendidos oportunamente.	Mensual
11	Cambios normativos no identificados oportunamente	11.2	Identificar oportunamente cualquier cambio normativo que pueda generar algún cambio al procedimiento	Gestor del Proceso	Cuando se identifique un cambio normativo se analiza el impacto de la norma para el ajuste de los procedimientos, en caso de no ser claros o requerir apoyo de otros procesos se realizan mesas de trabajo para buscar estrategias en la implementación y cumplimiento. El Gestor del Proceso verifica el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mesas de trabajo.	Cuando se identifique un cambio normativo
11	Etapas de la Investigación disciplinaria sin la revisión y aprobación del responsable	11.3	Falta de verificación de los documentos preparados en la investigación disciplinaria	Gestor del Proceso de Gestión Contractual	Todo documento preparado por el sustanciador del proceso disciplinario es revisado por el Gestor del proceso de Jurídico previamente a la aprobación del Director.	Cada vez que se elabore un documento
12	Falta de mecanismos de control y seguridad en la confidencialidad de la información	12.1	Evitar el acceso del equipo de computo sin autorización	Gestor del Proceso	El computador donde reposa la información de asuntos disciplinarios cuenta con: - Clave de acceso - Bloqueo de pantalla ante el retiro del funcionario de su escritorio - Los archivos en drive se encuentran con restricción de acceso	Permanente
12	Fallas en la documentación de los expedientes físicos	12.2	Asegurar que la totalidad de la documentación de cada proceso	Gestor del Proceso	Todos los documentos que se reciben se archivan en la carpeta correspondiente y son foliados con el fin asegurar que no se extravíen los documentos que son necesarios del debido proceso.	Al recibo del información
12	Condiciones de infraestructura débiles que permite el acceso libre al proceso de Asuntos disciplinarios.	12.3	Asegurar la confidencialidad la información en custodia del procesos	Gestor del Proceso	Cuenta con una oficina privada, la cual ante ausencia del personal responsable debe permanecer cerrada, resguardando la información bajo su custodia.	Permanente
13	Omisión de actividades de prevención de la Ley Disciplinaria.	13.1	Diseñar actividades de prevención acordes a las necesidades de la DNBC	Gestor del Proceso	A la definición del plan de acción del procesos, se define la estrategia anual de prevención, que incluirá, campañas, socializaciones y/o capacitaciones relacionadas con el código de integridad. De manera trimestral se evalúa su cumplimiento y los resultados son dado a conocer al Comité de Asuntos Disciplinarios.	Trimestral
13	Falta de evaluación de las estrategias implementadas para su fortalecimiento	13.2	Evaluar las estrategias implementada a fin de ajustarla	Gestor del Proceso	Previo a la definición de la estrategia anual, se evalúan los resultados de la estrategia del año inmediatamente anterior, considerando los resultados de las encuestas y percepciones recibidas.	Anual
14	Eliminación no controlada de información digital.	14.1	Verificar que se aplique el procedimiento de respaldo de la información digital	Gestor del proceso	Verificar que el equipo de trabajo cargue la información digital en la carpeta del One Drive que el Gestor del Proceso destina para respaldar la información. Una vez se tiene toda la información digital se solicita al proceso de Gestión de Tecnología Informática que respalde la información digital en las herramientas que cuenta la DNBC para este proceso.	Semestral
14	Modificación no autorizada de información digital Daño de información digital	14.2	Asegurar que solo las personas autorizadas puedan modificar la información digital	Gestor del proceso	Verificar que solo las personas autorizadas a modificar información digital, tengan los privilegios de acuerdo a su rol. (Lectura, escritura, modificación y control total)	Trimestral
14	Accesos no autorizados	14.3	Cumplir con las políticas y normas de seguridad y privacidad de la información	Gestor del proceso	Verifica que se firme el compromiso de acuerdo de confidencialidad o de no divulgación de la información	A la vinculación de un nuevo contratista y/o proveedores de servicio

 	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-01-04
	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA	Versión: 2 Vigente Desde: 30/06/2023

De conformidad con los Informes de seguimiento y evaluación al tratamiento de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncia, en el proceso de gestión de asuntos disciplinarios se evidencio lo siguiente:

SEGUNDO SEMESTRE 2022	TOTAL
PQRSD RESPUESTA EXTEMPORANEA	2
PRIMER SEMESTRE 2023	TOTAL
PQRSD VENCIDAS	1

Así las cosas, se materializo un riesgo de no contestación en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 y por lo cual se deberá incluir en la matriz de riesgos de gestión del proceso.

7.2 Riesgos de corrupción:

Descripción del Riesgo	Riesgo	Causa	Consecuencias	VALORACIÓN			VALORACIÓN		
	(Evento de Riesgo)	(¿Por qué se puede generar el evento?)	(¿Cuáles son sus efectos inmediatos?)	RIESGO INHERENTE			RIESGO RESIDUAL		
				Zona Probabilidad	Zona Impacto	Valor Riesgo Inherente	Zona Probabilidad	Zona Impacto	Valor Riesgo Inherente
Posibilidad de decidir no realizar investigaciones disciplinarias de quejas o denuncias allegadas omitiendo el debido proceso, con la intención de generar beneficio propio o a terceros.	Decidir no iniciar un proceso disciplinario cuando lo amerita, beneficiando a un tercero.	- Conflictos de interés entre el sustanciador y el sujeto objeto de la investigación disciplinaria.	- Sanciones disciplinarias - Pérdida de credibilidad u confianza en la DNBC	Media		ALTA	Muy Baja	Mayor	ALTA
Posibilidad de tomar decisiones no ajustadas al derecho y/o que no correspondan a los hechos probados para beneficio propio o de terceros.	Tomar decisiones no ajustadas a derecho y/o que no correspondan a los hechos probados	- Falta de control y seguimiento a los términos de prescripción y caducidad dentro de los procesos disciplinarios. - Pérdida o extravió de la investigación y/o proceso en curso.	- Sanciones disciplinarias - Pérdida de credibilidad u confianza en la DNBC	Media		ALTA	Muy Baja	Mayor	ALTA

El proceso de Gestión de Asuntos Disciplinarios tiene identificado dos (2) riesgos de corrupción con impacto mayor y un valor de riesgo inherente Alto.

 	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-01-04
	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA	Versión: 2 Vigente Desde: 30/06/2023

Para este riesgo se identificaron cuatro (4) controles asociados así:

Causa	Objetivo del Control	Responsable de Ejecutar el Control	Acción y complemento	Frecuencia	Evidencia
Conflictos de interés entre el sustanciador y el sujeto objeto de la investigación disciplinaria.	Identificar la presencia de conflictos de interés que pueda afectar el análisis de la investigación disciplinarios	Gestor del Proceso	Ante un posible conflicto de interés dentro del proceso para realizar una investigación o proceso disciplinario, se notifica el caso al Director para que se defina el funcionario que pueda realizar las funciones de verificación e investigación del proceso disciplinario donde se identificó el conflicto de interés. De no encontrar un control alterno que pueda subsanar el conflicto, se transfiere el proceso a la Procuraduría	Cuando se requiera	- Oficio dirigido al Director notificando el caso y/o - Declaración cuatrimestral que no se presentaron conflictos de interés.
Pérdida o extravió de la queja establecida en contra del funcionario o exfuncionario.	Asegurar que las denuncias hacia los funcionarios que puedan generar una investigación, se entreguen al proceso para su respectivo análisis.	Gestor del Proceso	Compara las quejas recibidas por correo electrónico y el sistema de información Orfeo con la información registrada en el cuadro control de procesos disciplinarios, de identificar quejas sin gestión se ingresan de manera inmediata en el cuadro control y se le da prioridad en su seguimiento y manejo.	Semestral	Cruce de reportes de quejas y cuadro disciplinarios.
Falta de control y seguimiento a los términos de prescripción y caducidad dentro de los procesos disciplinarios	Asegurar que las investigaciones y procesos en cursos son revisada gestión jurídica.	Gestor del Proceso	Verifica el estado de los procesos disciplinarios en proceso, generando los compromisos respectivos frente a las acciones a seguir. De identificar procesos o compromisos no atendidos, se establecen plan de priorización, haciendo monitoreo permanente del avance de las situaciones presentadas hasta cierre.	Trimestral	Acta de verificación de los términos y compromisos.
Pérdida o extravió de la investigación y/o proceso en curso.	Asegurar que la información de la investigación y/o proceso en curso esta custodiada de manera adecuada.	Gestor del Proceso	Toda la información que se genere en el desarrollo de los procesos disciplinarios se mantiene custodiado en la oficina de asuntos disciplinarios bajo llave.	Permanente	Verificación física del espacio.

Durante la ejecución de la auditoria se identificó el cumplimiento de las acciones descritas en los controles asociados a los riesgos de corrupción correspondientes al proceso de gestión de asuntos disciplinarios.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

 	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-01-04
	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA	Versión: 2 Vigente Desde: 30/06/2023

PLAN DE MEJORAMIENTO

El proceso gestión de asuntos disciplinarios, presenta en el plan de mejoramiento la situación evidenciada en la siguiente matriz:

GESTIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS		15-may-23	
		CANTIDAD	%
TIPO DE HALLAZGO	NO CONFORMIDAD	6	100,00
	OBSERVACIÓN	0	0,00
	OPORTUNIDAD DE MEJORA	0	0,00
	TOTAL	6	100,00
ACCIÓN A IMPLEMENTAR	CORRECTIVA	17	94,44
	CORRECCIÓN	0	0,00
	PREVENTIVA	0	0,00
	MEJORA	1	5,56
	TOTAL	18	100,00
ESTADO	CUMPLIDA	5	27,78
	EN AVANCE	2	11,11
		10	55,56
	SIN INICIAR	1	5,56
	TOTAL	18	100,00
ESTADO HALLAZGO	ABIERTO	6	100,00
		0	0,00
	TOTAL	6	100,00

Con corte a 15 de mayo de 2023¹ tiene 17 acciones para atender los seis (6) hallazgos, de las cuales 10 se encuentran vencidas, en avance 2, cumplidas 5 y sin iniciar 1. Las vencidas son:

1. Iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar por el incumplimiento a los procedimientos y manuales establecidos por la entidad
2. Adelantar las acciones a que haya lugar por la falta de seguimiento por parte de los supervisores
3. Adelantar las investigaciones por incumplimiento a la Respuesta de PQRSD en los términos contemplados en la ley.
4. Adelantar las investigaciones por incumplimiento a la Respuesta de PQRSD en los términos contemplados en la ley.
5. Iniciar las acciones administrativas a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones, esta es prevista para 6 acciones.

¹ Seguimiento realizado por la OCI.

 	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-01-04
	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA	Versión: 2 Vigente Desde: 30/06/2023

Es de resaltar que el proceso de gestión de asuntos disciplinarios no había sido objeto de auditoría interna, por lo cual los hallazgos descritos cuyas acciones se encuentran sin iniciar, en proceso y vencidas son producto de los siguientes informes:

1. Evaluación al grado de eficacia, eficiencia y efectividad del proceso de Gestión Contractual, la administración de los riesgos, los controles y el cumplimiento de la normatividad legal vigente.
2. Seguimiento a la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias II semestre de 2021
3. Informe de seguimiento y evaluación al tratamiento de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias recibidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2022.
4. Informe Seguimiento Austeridad Gasto II Trimestre de 2022.
5. Informe detallado de seguimiento y evaluación al tratamiento de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias recibidas en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2022.

8. RESULTADOS ASPECTOS EVALUADOS

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
<p><u>PROCESOS DISCIPLINARIOS REPORTADOS EN EL PERIODO AUDITADO</u></p> <p>De la información remitida por el proceso de gestión de asuntos disciplinarios, durante el periodo de la auditoría se inició la investigación disciplinaria No 001/2022.</p> <p>Adicionalmente, se evidencia certificación de Comjuridica mediante el cual informan que los 16 hallazgos remitidos por el Proceso de Gestión de Asuntos Disciplinarios se encuentran en revisión y calificación de mérito con el fin de determinar la procedencia o no del inicio de la acción disciplinaria, lo anterior</p>	<p>Se evidencia investigación disciplinaria No 001/2022 en la cual se desarrollaron las siguientes etapas procesales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de identificación del hallazgo: 31/08/2022 • Auto que comisiona abogado: 02/12/2022 • Indagación previa Artículo 208 Ley 1952 de 2019: 06/12/2022 • Indagación previa – Decreto de pruebas de oficio; 11/01/2023 • Apertura Investigación disciplinaria: 09/05/2023 • Notificación personal de Paula Andrea Cortes Mojica: 12/05/2023 	<p>Conformidad 1</p>

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

teniendo en cuenta que el 27 de junio de 2023 se completó la información requerida y necesaria para el respectivo estudio.

- Diligencia versión libre y espontánea de Paula Andrea Cortes Mojica: 18/05/2023
- Notificación personal de Andrés Muñoz Cabrera: 02/06/2023
- Diligencia versión libre y espontánea de Andrés Muñoz Cabrera: 05/06/2023
- Notificación personal de Luis Alberto Valencia Pulido: 02/06/2023
- Diligencia versión libre y espontánea de Luis Alberto Valencia Pulido: 05/06/2023
- Notificación personal de Carlos López Barrera: 02/06/2023
- Diligencia versión libre y espontánea de Carlos López Barrera: 05/06/2023
- Auto de archivo de la investigación disciplinaria: 06/06/2023
- Notificación personal: 08/06/2023.

Así las cosas, la investigación disciplinaria adelantada se realizó conforme los términos establecidos en la Ley 1952 de 2019.

AUTOS INHIBITORIOS

Durante el periodo auditado se profirieron dos (2) autos inhibitorios, a saber:

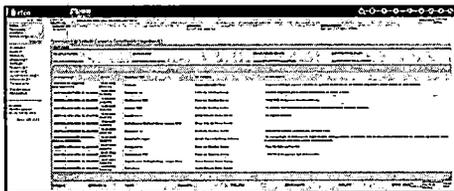
- Rad.: 20231140230162
Auto: 01/2023
Clase de proceso: Ordinario
Quejoso o Informante: Jorge Pallares

Los autos inhibitorios proferidos en las quejas relacionadas se encuentran de conformidad con la Ley 1952 de 2019 artículo 209 el cual establece "*Decisión inhibitoria. Cuando la información o queja sea manifiestan-ente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean*

Conformidad
2

<p>Disciplinado(s): Maicol Villarreal Ospina Fecha de providencia: 6/06/2023 Decisión: Auto inhibitorio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rad.: 20231140224012 <p>Auto: 02/2023 Clase de proceso: Ordinario Quejoso o Informante: Veedorbomberildnbc@gmail.com Disciplinado(s): N/A Fecha de providencia: 02/05/2023 Decisión: Auto inhibitorio</p>	<p><i>presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, o cuando la acción no puede iniciarse, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna. Contra esta decisión no procede recurso."</i></p>	
<p><u>CAMBIOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PRODUJERON A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021</u></p> <p>Dentro del periodo de auditoria se observa la elaboración y formalización del Procedimiento de asuntos disciplinarios Código PC-DI-01 versión 2 vigente desde el 27/06/2023</p>	<p>De conformidad con la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011; relacionadas con el derecho disciplinario", se evidenció que mediante acta de comité directivo del 30 de agosto de 2022 se determinó que el Proceso de Gestión de Asuntos Disciplinarios se debe trasladar a los procesos estratégicos cuyo líder del proceso es la Dirección General. Así las cosas, el comité aprueba la modificación del mapa de procesos conforme a lo establecido en la Ley 2094 de 2021.</p> <p>Ahora bien, se actualizó el procedimiento de asuntos disciplinarios Código PC-DI-01 versión 2 vigente desde el 27/06/2023 en el cual se determinó que la etapa de instrucción, es decir la investigación inicial, el recaudo de pruebas y testimonios estará</p>	<p>Conformidad 3</p>

	<p>a cargo del proceso de asuntos disciplinarios y el juzgamiento de primera instancia lo hará la oficina de gestión jurídica, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019 "Debido proceso. (...) En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento (...)"</p> <p>Es menester indicar que dentro del procedimiento de asuntos disciplinarios se determinó que para la estructura de la DNBC la segunda instancia será remitido a la Procuraduría General de la Nación.</p>	
<p><u>ACTUALIZACIÓN</u> <u>CARACTERIZACIÓN PROCESO</u> <u>CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</u></p> <p>Caracterización Gestión de Asuntos Disciplinarios Código CT-DI versión 4 del 28/09/2022</p>	<p>Teniendo en cuenta que el 29 de marzo de 2022 entró en vigencia la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 mediante el cual se expide el Código General Disciplinario, el proceso de gestión de asuntos disciplinarios inició las gestiones pertinentes para actualizar la caracterización del proceso mencionado, es por ello que el día 28 de septiembre de 2022 se formaliza en el SIGE la versión 04.</p>	<p>Conformidad 4</p>
<p><u>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE ACCIONES DISCIPLINARIOS</u></p> <p>Procedimiento de prevención disciplinaria Código PC-DI-02 versión 1 del 23/08/2023.</p>	<p>De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1952 de 2019 el cual establece "Fines de la sanción disciplinaria. La sanción disciplinaria tiene finalidad preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la</p>	<p>Conformidad 5</p>

	<p><i>función pública." se evidencia cumplimiento mediante el Procedimiento de prevención disciplinaria Código PC-DI-02 versión 1 del 23/08/2023.</i></p>	
<p><u>QUEJAS INTERPUESTAS DEL 01 DE JUNIO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2023</u></p> <p>Dentro del periodo establecido en la auditoria el proceso de gestión de asuntos disciplinarios recibió siete (07) quejas, las cuales fueron radicadas por Orfeo.</p> <p>En la revisión se evidenció el trámite realizado a los mismos, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FECHA: 31/10/2022 CANAL DE DENUNCIA: ORFEO RADICADO DE ENTRADA: 20221140188552 TRAMITE DE PGAD: Mediante radicado 20223140071191 se solicitó ampliación de denuncia y registro de datos personales. • FECHA: 15/03/2023 CANAL: ORFEO DE DENUNCIA: 20231140216802 RADICADO DE ENTRADA: TRAMITE DE PGAD: De conformidad con el documento remitido por la Procuraduría delegada Disciplinaria de Instrucción 9: Cuarta para la contratación estatal en donde informa que se dio inicio al proceso disciplinario investigación 2023-2825611, el ente de control solicito a la DNBC abstenerse de iniciar procesos disciplinarios por los mismos hechos. 	<p>Se observa que al radicado No 20231140229452 no se le dio respuesta al peticionario, ni se inició trámite que permitiera establecer si era pertinente iniciar o no la investigación disciplinaria al que hubiere lugar.</p> <p>Adicionalmente en Orfeo se evidencia que en el radicado 20221140163742 no ameritaba respuesta y se iniciaría el trámite de investigación, sin embargo, dentro de la relación remitida por el proceso no se evidencia ni investigación disciplinaria, ni auto inhibitorio, ni auto de archivo que dé cuenta del trámite realizado.</p>  <p>Se evidencia incumplimiento en lo establecido en el artículo 187 de la Ley 1952 de 2019 el cual señala "<i>Naturaleza de la queja y del informe. Ni la queja ni el informe ni otros medios que contengan la noticia disciplinaria constituyen por si mismos prueba de los hechos o de la responsabilidad. Con todo, con ellos se podrá encauzar la actividad probatoria.</i></p>	<p>No Conformidad 1</p>

- FECHA: 16/02/2023
CANAL DE DENUNCIA: ORFEO
RADICADO DE ENTRADA:
20231140213342
TRAMITE DE PGAD: Se da inicio a investigación.

- FECHA: 28/04/2023
CANAL DE DENUNCIA: ORFEO
RADICADO DE ENTRADA:
20231140223632
TRAMITE DE PGAD: Se solicita ampliación de denuncia por parte del subdirector administrativo y financiero.

- FECHA: 28/04/2023
CANAL DE DENUNCIA: ORFEO
RADICADO DE ENTRADA:
20231140224012
TRAMITE DE PGAD: Auto Inhibitorio de fecha 14 de junio de 2023.

- FECHA: 14/06/2023
CANAL DE DENUNCIA: ORFEO
RADICADO DE ENTRADA:
20231140232392
TRAMITE DE PGAD: De conformidad con la petición realizada por el cuerpo de bomberos voluntarios de Santa fe de Antioquia, se realizó una mesa de trabajo el 27 de junio de 2023 en el cual se estableció el compromiso de la visita de Inspección, vigilancia y control al cuerpo de bomberos mencionado, para la cual se realizó el 04 y 05 de agosto de 2023 en el cual se evaluaron los requerimientos y cuya conclusión es que el cuerpo de bomberos de Santa fe de Antioquia CUMPLE con las condiciones mínimas de los requerimientos necesarios para la

Los documentos allegados con la queja o informe se apreciarán siguiendo las reglas de la sana crítica", así como el numeral 6 actividad 1 del Procedimiento Asuntos disciplinarios el cual establece "Registrar la queja o el informe en la base de datos en Excel dispuesto para este efecto, asignándole un número de expediente y registrando: fecha de recibo, presunto implicado, quejoso y/o demandante y número de folios. La base de datos es revisada mensualmente con el fin de identificar de manera oportuna si hay procesos disciplinarios sin gestionar.", y el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 el cual señala "Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción (...)" y el numeral 5.23 del Procedimiento de Recepción, Distribución, Seguimiento y Salida de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias que determina "Los funcionarios y/o contratistas deben atender las solicitudes dentro del término legal establecido para las mismas. En caso de no poder dar cumplimiento al plazo previsto, se deberá dar respuesta parcial debidamente sustentada y justificando porque no se puede atender en término al peticionario; en este caso, se

<p>prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescate en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la siguiente queja, no se evidencia trazabilidad de la respuesta o inicio de investigaciones disciplinarias en caso de existir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FECHA: 30/05/2023 <p>CANAL DE DENUNCIA: ORFEO RADICADO DE ENTRADA: 20231140229452 TRAMITE DE PGAD: Informe (no requiere respuesta)</p>	<p><i>deberá fijar un nuevo tiempo que no podrá exceder del doble inicialmente establecido."</i></p>	
<p><u>PQRSD CON RESPUESTA EXTEMPORANEAS Y VENCIDAS</u></p> <p>De conformidad con los informes de seguimiento realizados por la Oficina de Control Interno a las PQRSD correspondiente al segundo semestre de 2022 y primer semestre de 2023, se evidenció lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Segundo Semestre 2022: <ul style="list-style-type: none"> - PQRSD con respuesta extemporánea: 2 • Primer semestre 2023: <ul style="list-style-type: none"> - PRQSD vencidas: 1 	<p>Durante el segundo semestre de 2022 el proceso de gestión de asuntos disciplinarios dio respuesta extemporánea a 02 radicados, en ninguno de ellos se notificó al interesado las circunstancias por las cuales no se le dio trámite oportuno y le señaló el plazo razonable en que se resolverá o daría respuesta, el cual no puede exceder del doble inicialmente previsto.</p> <p>Así mismo, se observó en el primer semestre de 2023, 01 PQRSD vencida, sin que se les haya dado el correspondiente trámite, dentro del término legal ni por fuera de él, lo que evidencia debilidades en los controles de los servidores y/o contratistas responsables de dar respuesta.</p>	<p>No Conformidad 2</p>

	<p>Incumpliendo lo establecido en el Artículo 23 de la Constitución Política, los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y el Numeral 5.23 del Procedimiento de Recepción, Distribución, Seguimiento y Salida de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias.</p>	
<p><u>INICIO PROCESO DISCIPLINARIO POR RESPUESTAS DE PQRSD</u></p> <p>De conformidad con la relación de procesos disciplinarios iniciados durante el primer semestre de 2023, en la misma no se evidencia ninguno relacionado con investigaciones relacionadas con los incumplimientos en las respuestas de las PQRSD.</p>	<p>Teniendo en cuenta el informe de seguimiento y evaluación al tratamiento de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias recibidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2023, se verificó en este seguimiento, que la Oficina de Control Interno Disciplinario durante el primer semestre de 2023 no ha iniciado procesos disciplinarios relacionados con la inoportunidad y vencimiento de los términos de las PQRSD.</p> <p>Por lo anterior, se evidencia incumplimiento en lo establecido en la lo establecido en La Guía Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS" en el ítem Controles que establece: "Oficina de Control Disciplinario Interno: Las entidades deben organizar una oficina, que se encargue de adelantar los procesos disciplinarios en contra de sus servidores públicos. Las</p>	<p>No Conformidad 3</p>

	<p>oficinas de control disciplinario deberán adelantar las investigaciones en caso de: Incumplimiento a la Respuesta de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos en los términos contemplados en la ley y Quejas contra los servidores públicos de la entidad."</p>	
<p>RIESGO DE CORRUPCION L3 – CONTROL L3.1 DISEÑAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN ACORDES A LAS NECESIDADES DE LA DNBC</p> <p>El proceso de gestión de asuntos disciplinarios reporta capacitaciones (lista de asistencias y grabaciones) y piezas de comunicación divulgadas en los equipos de cómputo de los funcionarios y contratistas de la DNBC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tema: Capacitación Gestión en asuntos disciplinarios del 03/03/2022. • Pieza de comunicación: Conductas, riesgos y prevención de faltas disciplinaria: 03/05/2023 • Tema: Responsabilidad de los supervisores de contratos del 30/05/2023. • Tema: Capacitación Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia): 07/06/2023. <p>Sin embargo, no se remitió la estrategia anual, así como tampoco la evaluación trimestral del cumplimiento de dicha estrategia.</p>	<p>No se evidencia la estrategia anual de prevención diseñada por el proceso de gestión de asuntos disciplinarios, así como tampoco la evaluación trimestral en donde se observe el cumplimiento de la misma, ni la remisión del mismo al comité de asuntos disciplinarios; lo que genera incumplimiento en lo establecido en el riesgo de gestión L3control L3.1 "A la definición del plan de acción del proceso, se define la estrategia anual de prevención, que incluirá, campañas, socializaciones, y/o capacitaciones relacionadas con el código de integridad. De manera trimestral se evalúa su cumplimiento y los resultados son dado a conocer al Comité de Asuntos Disciplinarios."</p>	<p>No Conformidad 4</p>

 	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-01-04
	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA	Versión: 2 Vigente Desde: 30/06/2023

<p><u>RIESGOS DE GESTIÓN</u></p> <p>De conformidad con los informes de seguimiento de PQRSD del segundo semestre de 2022 y primer semestre de 2023, se presentaron respuestas a las peticiones de manera extemporánea y vencidas, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Segundo Semestre 2022: <ul style="list-style-type: none"> - PQRSD con respuesta extemporánea: 2 • Primer semestre 2023: <ul style="list-style-type: none"> - PRQSD vencidas: 1 	<p>Teniendo en cuenta que el proceso cuenta cuatro (4) riesgos de gestión el cual contiene once (11) controles, y que dentro de ellos no se contempla uno relacionado con la oportunidad en la respuesta de PQRSD, en desarrollo de la auditoría se materializo un riesgo de no contestación de las PQRSD en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015; así mismo, se materializó el riesgo al momento de no determinar el inicio o no de la investigación disciplinaria, por lo tanto, se recomienda incluirlos en la matriz de riesgos de gestión del proceso de gestión de asuntos disciplinarios, con el fin de establecer los controles necesarios que ayuden a mitigar los riesgos presentados.</p>	<p>Observación 1</p>
---	--	--------------------------

9. CONCLUSIONES

Como resultado de la presente auditoría, se evidenciaron cinco (5) conformidades, cuatro (6) no conformidades y una (1) observación, entre las cuales cabe destacar los siguientes aspectos:

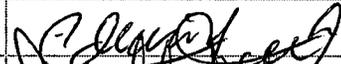
- la investigación disciplinaria No 001/2022 fue adelantada conforme a los términos establecidos en la Ley 1952 de 2019.
- Los autos inhibitorios proferidos en las quejas recibidas durante el periodo de auditoría se encuentran de conformidad con la Ley 1952 de 2019 artículo 209.
- La actualización del procedimiento de asuntos disciplinarios Código PC-DI-01 versión 2 vigente desde el 27/06/2023 determinando que la etapa de instrucción, es decir la investigación inicial, el recaudo de pruebas y testimonios estará a cargo del proceso de asuntos disciplinarios y el juzgamiento de primera instancia lo hará la oficina de gestión jurídica, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019.

 	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: FO-ES-01-04
	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA	Versión: 2 Vigente Desde: 30/06/2023

- La creación y publicación en SIGE del Procedimiento de prevención disciplinaria Código PC-DI-02 versión 1 del 23/08/2023.
- En los radicados No 20231140229452 y 20221140163742 no se evidencio respuesta a los peticionarios ni tramites disciplinarios a que hubiere lugar.
- Se evidencia debilidad en la oportunidad de las respuestas a las PQRSD, teniendo en cuenta que durante el segundo semestre de 2022 y primer semestre de 2023 se presentaron respuesta extemporáneas y vencidas.
- Durante el primer semestre de 2023 no ha iniciado procesos disciplinarios relacionados con la inoportunidad y vencimiento de los términos de las PQRSD.
- No se observó la estrategia anual de prevención diseñada por el proceso de gestión de asuntos disciplinarios, así como tampoco la evaluación trimestral ni remisión de la misma al comité de asuntos disciplinarios.

10. RECOMENDACIONES

- Continuar con las gestiones pertinentes que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021.
- Realizar las gestiones correspondientes en las quejas recibidas por el proceso de gestión de asuntos disciplinarios con el fin de determinar la pertinencia y oportunidad en el inicio de la investigación disciplinaria a que hubiere lugar.
- Incluir dentro de la matriz de riesgos de gestión del proceso de gestión de asuntos disciplinarios, dos (2) riesgos con sus correspondientes controles referente a la oportunidad en la respuesta de las PQRSD, y a la pertinencia para determinar el inicio o no de la investigación disciplinaria, con el fin de minimizar la probabilidad de materialización de los mismos.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
María del Consuelo Arias Prieto	Asesora Oficina de Control Interno	
Carlos López Barrera	Asesor Jurídico	
Adriana Moreno Roncancio	Profesional Especializada	
Sonia Milena López Roa	Contratista – OCI	

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387